



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N°016-2026-CM-MDS



Sama, 30 de marzo de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2026, se puso a debate el Informe N° 109-2026-GAJ-GM/MDS-T, APROBAR la suscripción del CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama su suscripción, para establecer acciones conjuntas de cooperación y sumar esfuerzos, y;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL, literal 26. señala que: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", bajo esta premisa se remite a su despacho para presentar ante el concejo municipal el presente proyecto de convenio;

Que de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de PROCEDIMIENTOS Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios de colaboración;

Asimismo, en el numeral 88.3 de la norma acotada señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria entre las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Decreto Supremo N°010-2014—EF, aprobó las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4° de dicha norma se permiten los descuentos con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluidos en los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del referido Decreto;

Que, mediante Informe Técnico N°001801-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil remite el Informe Técnico N°078-2018-SERVIR/GPGSC, en la cual la ANSC concluyó lo siguiente: "(...) **la planilla de pago del sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, mandato judicial, cuota sindical expresamente autorizada y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluidos en los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del referido Decreto [Decreto Supremo N°010 2014-EF] (...)**". (El énfasis es agregado);

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que, para la aprobación de la celebración de un convenio de interinstitucional con una entidad del sector privado debidamente acreditada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, resulta necesario su aprobación por parte del Concejo Municipal, previo debate correspondiente en Sesión del Pleno de Concejo Municipal, ello de acuerdo sus atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N°601-2026-COOPACSM/SC de fecha de recepción 12 de marzo de 2026, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA identificada con RUC N°20523941047, representada por su Gerente General, Humberto Quiroz Salazar, remite la propuesta de suscripción de un convenio interinstitucional, a efectos de que la Entidad, autorice el descuento por planilla al personal que conforma la institución, por prestamos dinerarios a su favor, los cuales serán descontados de sus remuneraciones, de acuerdo al número de cuotas que sean pactados por los socios;

Que, por medio del Informe N°153-2026-UP-GA-GM/MDS de fecha 17 de marzo de 2026, la Jefe de la Unidad de Personal manifiesta que, luego del análisis de la propuesta de convenio presentada por la Cooperativa San Miguel, advierte que su finalidad es otorgar préstamos con descuento por planilla a los trabajadores (nombrados y contratados) y pensionistas (cesantes y jubilados) de la Municipalidad Distrital de Sama, previa autorización expresa de los mismos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°016-2026-CM-MDS

Que, a través del Informe N°434-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerente de Administración, en atención al Informe N°153-2026-UP-GA-GM/MDS, solicita se derive el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal para su posterior remisión al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con proveído administrativo del despacho de Gerencia Municipal de fecha 19 de marzo de 2026, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respectiva;

Que, con el informe N° 109-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo esgrimido en los párrafos precedentes y al marco legal acotado, emite **OPINION FAVORABLE** para que se remita al Pleno del Concejo Municipal, para **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA"**, y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama su suscripción, para establecer acciones conjuntas de cooperación y sumar esfuerzos.

Que, con el proveído de fecha 20 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaría General para elevarlo al Concejo Municipal para su deliberación;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama su suscripción, para establecer acciones conjuntas de cooperación y sumar esfuerzos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Unidad de Personal, y la Oficina de Secretaría General la suscripción del presente Convenio y a la Secretaría de Alcaldía, la notificación del presente con las finalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Alcaldía
GM
O.S.G.
G.A.
U.P.
U.I.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE